
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE06-01 Versión: 03</p>	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Página 1 de 8</p>

RESOLUCIÓN N° 0613
(23 DE FEBRERO DE 2021)

"Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se crea la Mesa Departamental de Coordinación Territorial dentro del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19 en el Departamento Norte de Santander"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, artículo 174 de la Ley 100 de 1993, artículo 43 y 46 de la Ley 715 de 2001, La Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 2064 de 2020, el artículo 20 del Decreto Nacional 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 señala: **"Artículo 174. El Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel territorial. El Sistema General de Seguridad Social en Salud integra en todos los niveles territoriales, las instituciones de dirección, las entidades de promoción y prestación de servicios de salud, así como el conjunto de acciones de salud y control de los factores de riesgo en su respectiva jurisdicción y ámbito de competencia.**

Que, el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 señala: **"Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción."**

Que la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"* en su artículo 591 establece que: *"son medidas preventivas sanitarias las siguientes: c) Vacunación de Personas y animales (...)."*

Que la Ley 2064 de 2020 *"Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones"* declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.



Que mediante Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social *"se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social definió en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, que el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 se dividiera en 2 fases y 5 etapas. La primera etapa es destinada al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID-19 y, en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19.

Que la segunda etapa de vacunación incluye a la población que tiene un riesgo alto de presentar un cuadro grave y riesgo de muerte por COVID-19 y al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad y en los establecimientos de



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 892105. - NIT: 89060890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 03</p>	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Página 2 de 8</p>

**RESOLUCIÓN N° 0613
(23 DE FEBRERO DE 2021)**

"Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se crea la Mesa Departamental de Coordinación Territorial dentro del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19 en el Departamento Norte de Santander"

sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que, por el desarrollo de las mismas, tienen una exposición alta al virus.

Que en la etapa tres de la primera fase, se involucrará a la población que tiene un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y riesgo de muerte por COVID-19 o un riesgo moderado de exposición al virus.

Que, en la cuarta etapa, ya estando en la fase dos, serán considerados los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico. Finalmente, en la etapa quinta se vacunará a la población de 16 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 50 y 59 años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

Que el Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021, en su artículo 20 se estableció:

***Artículo 20. Responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales. Para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, las entidades territoriales departamentales y distritales deben:**

20.1. Garantizar la contratación del talento humano para la gestión y operación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, que incluye manejo de insumos, red de frío, sistema de información y acompañamiento técnico.

20.2. Verificar las condiciones de habilitación de servicio de vacunación en las modalidades intramural y extramural, de acuerdo a la normatividad vigente, y la expansión del mismo.

20.3. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.

20.4. Adaptar e implementar en su territorio los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

20.5. Gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 (...). (Subrayado fuera de texto).



Que mediante documento de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió los "Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19" cuyo objeto es establecer las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el territorio nacional dirigido a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Que, en los "Lineamientos Técnicos y operativos para la Vacunación contra el COVID-19" se estableció como una de las responsabilidades de las entidades territoriales la conformación de "una mesa de coordinación permanente entre las ET, entidades encargadas de aseguramiento y prestadores de servicios de salud, con el fin de definir el plan de acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y las definidas en este lineamiento".

Que el Grupo de Expertos de la organización Mundial de la Salud - OMS en Asesoramiento estratégico sobre Inmunización expidió en el mes de septiembre de 2020 "El Marco de valores del SAGE de la OMS Para la asignación de vacunas y el establecimiento de prioridades en la vacunación contra el COVID19 en el que se establece, entre otros, el principio de bienestar humano, que tiene como objetivos: (1) la reducción de muertes y el impacto de la enfermedad causada por el COVID-19; (ii) la disminución de la disrupción social y económica generada por la pandemia y (iii) la protección del funcionamiento continuo de los servicios esenciales, incluido el servicio de salud"; asimismo, se incluyen los principios de respeto



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 6892105. – NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 03</p>	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Página 3 de 8</p>

RESOLUCIÓN N° 0613
(23 DE FEBRERO DE 2021)

"Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se crea la Mesa Departamental de Coordinación Territorial dentro del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19 en el Departamento Norte de Santander"

equitativo, equidad global, equidad nacional, reciprocidad y legitimidad, lo cual es de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, la priorización, las fases y las etapas desarrolladas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021, entendiendo que la responsabilidad recae las entidades territoriales que deben adoptar e implementar las políticas y planes en salud de conformidad con las disposiciones del orden nacional, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 a nivel local.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 197 del 22 de febrero de 2021, adoptó los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, y en su Artículo 3 dispuso: "**Artículo 3. Coordinación permanente.** Las entidades territoriales departamentales y distritales deberán conformar y liderar una mesa de coordinación permanente con las demás destinatarias de la presente resolución, con el fin de definir el plan de acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y las definidas en los lineamientos adoptados mediante el presente acto administrativo." (Subrayado fuera de texto)

Que es de vital importancia, para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, el cabal cumplimiento de la priorización, las fases y las etapas desarrolladas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021 y la Resolución 197 del 22 de febrero de 2021.

Que es responsabilidad del Departamento Norte de Santander, adoptar e implementar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - ADOPCIÓN. Adóptense para el Departamento Norte de Santander, los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenidos en el Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021 y adoptados con la Resolución 197 del 22 de febrero de 2021, para cumplir a nivel territorial con la metodología, las etapas y fases definidas a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nacional 109 de 2021 y, en el marco del presente Decreto, el Departamento Norte de Santander para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, a través del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD debe:

- 2.1. Garantizar la contratación del talento humano para la gestión y operación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, que incluye manejo de insumos, red de frío, sistema de información y acompañamiento técnico.
- 2.2. Verificar las condiciones de habilitación de servicio de vacunación en las modalidades intramural y extramural, de acuerdo a la normatividad vigente, y la expansión del mismo.
- 2.3. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.
- 2.4. Adaptar e implementar en su territorio los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2.5. Gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el



Av. 6 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 2892105. – NIT: 890200990-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 03</p>	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Página 4 de 8</p>



**RESOLUCIÓN N° 0613
(23 DE FEBRERO DE 2021)**

"Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se crea la Mesa Departamental de Coordinación Territorial dentro del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19 en el Departamento Norte de Santander"

- cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
- 2.6. Participar y definir las estrategias y tácticas de vacunación y el proceso de micro planificación para el logro de la meta establecida a los municipios, localidades o áreas de la jurisdicción.
 - 2.7. Brindar asistencia técnica a los municipios o localidades en la implementación de la vacunación contra el COVID-19, así como la operación del sistema de vigilancia en salud pública para casos de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) -protocolo 298.
 - 2.8. Elaborar el plan de acción de la vacunación contra el COVID-19 con los actores del sistema, según meta, objetivos, estrategias, tácticas de vacunación, actividades por componente y presupuesto.
 - 2.9. Establecer e implementar el plan de comunicaciones de la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 2.10. Fortalecer el desarrollo de capacidades del talento humano para la ejecución de la vacunación contra el COVID-19.
 - 2.11. Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos para la vacunación contra el COVID-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 2.12. Contar con el plan de contingencia ante fallas de fluido eléctrico u otro tipo de eventos que ponga en riesgo la seguridad de la vacuna, mientras la vacuna esté en su custodia.
 - 2.13. Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social la vacuna, las jeringas y el carné, por el sistema de información PAIWEB, de acuerdo a la disponibilidad y programación de vacunas definida por dicho Ministerio.
 - 2.14. Incorporar en los sistemas de inventarios y contables de la dirección territorial de salud las vacunas contra el COVID-19 e insumos asignados desde el Ministerio de Salud y Protección Social, incluidas las vacunas que ingresen directamente a los municipios o prestadores de servicios de salud por razones especiales de almacenamiento y conservación.
 - 2.15. Realizar el seguimiento al movimiento de insumos y biológicos en cada uno de los municipios, localidades, comunas y áreas, de la jurisdicción.
 - 2.16. Adquirir póliza de seguro todo riesgo para el amparo de las vacunas e insumos para la vacunación contra el COVID-19, mientras estos estén bajo su custodia.
 - 2.17. Realizar seguimiento permanente a los biológicos e insumos para la vacunación contra el COVID-19, con el fin de evitar pérdidas o vencimiento de las mismas que conlleven a procesos disciplinarios y fiscales por ser catalogados un bien público.
 - 2.18. Realizar el seguimiento a los reportes de pérdidas de cadena de frío y tomar las medidas correctivas en cada caso.
 - 2.19. Realizar, en el marco de sus competencias, el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19, en todo el territorio de la jurisdicción.
 - 2.20. Adelantar acciones de información y educación en salud para la promoción de la vacunación contra el COVID-19.
 - 2.21. Realizar la vigilancia epidemiológica de los ESAVI.
 - 2.22. Implementar el sistema de información nominal PAIWEB en los prestadores del servicio de salud, que habiliten el servicio de vacunación.
 - 2.23. Monitorear y evaluar los resultados del avance de la vacunación contra el COVID-19 y priorizar las intervenciones.
 - 2.24. Garantizar el seguimiento a la recepción de la vacuna que llega directamente a los municipios y realizar el respectivo cargue en el PAIWEB.
 - 2.25. Contar con un contrato de mantenimiento anual preventivo y correctivo del centro de acopio y realizar el respectivo reporte al Ministerio de Salud y Protección Social, en los instrumentos que este establezca.
 - 2.26. Notificar por escrito de manera inmediata al Ministerio de Salud y Protección Social, si a ello hubiere lugar, la pérdida de vacunas o insumos del Plan Nacional de Vacunación; iniciar la correspondiente investigación administrativa por parte de control interno, o quien haga sus veces



Av. 8 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 592105. - NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 03</p>	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Página 5 de 8</p>

**RESOLUCIÓN N° 0613
(23 DE FEBRERO DE 2021)**

"Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se crea la Mesa Departamental de Coordinación Territorial dentro del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19 en el Departamento Norte de Santander"

- en la entidad implicada, de lo cual deberá enviar un informe al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2.27. Coordinar con la Fuerza pública del territorio correspondiente, el plan de seguridad para garantizar la custodia de las vacunas contra el COVID -19.
 - 2.28. Verificar, antes de iniciar con el proceso de vacunación, que los prestadores de servicios de salud hayan adquirido los bienes requeridos para atender en forma adecuada el proceso de vacunación y que los vacunadores hayan tomado la capacitación correspondiente.
 - 2.29. Capacitar a los prestadores de servicios de salud en los protocolos de preparación, distribución de vacunas y manejo de desechos.
 - 2.30. Hacer el seguimiento al cumplimiento de la programación de la vacunación y alertar al Ministerio de Salud y Protección Social sobre posibles inconvenientes que alteren esa programación.
 - 2.31. Verificar que el registro de toda la información se esté realizando conforme a lo establecido en el presente decreto.
 - 2.32. Orientar a la comunidad de la jurisdicción sobre el Plan Nacional de Vacunación y promover su cumplimiento.
 - 2.33. Garantizar el monitoreo permanente tanto de las condiciones de almacenamiento como de las condiciones de transporte (cadena de frío) de las vacunas que ya le han sido entregadas, con instrumentos debidamente calibrados. El Ministerio de Salud y Protección social emitirá el lineamiento que deben seguir los prestadores de servicios de salud para estos efectos.
 - 2.34. Realizar seguimiento a la gestión de las entidades responsables del aseguramiento en salud frente al cumplimiento de sus obligaciones en el Plan Nacional de Vacunación.
 - 2.35. Crear y operar la instancia de revisión de que trata el artículo 11 del presente decreto.
 - 2.36. Armonizar las herramientas de planeación territorial y sectorial a las condiciones epidemiológicas derivadas de la pandemia y las necesidades financieras que ello suscita.
 - 2.37. Las demás que el Ministerio de Salud y Protección Social designe en el marco de las competencias establecidas para dichas entidades en la Ley 715 de 2001.



ARTÍCULO TERCERO. - CREACIÓN DE LA MESA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL PERMANENTE: CONFORMAR una Mesa de Coordinación Territorial Permanente para el Departamento Norte de Santander, entre la ET, entidades encargadas de aseguramiento y prestadores de servicios de salud, con el fin de definir el plan de acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y las definidas en el Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021 y adoptados con la Resolución 197 del 22 de febrero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - INTEGRACIÓN DE LA MESA DE COORDINACION TERRITORIAL PERMANENTE: la Mesa de Coordinación Territorial Permanente para el departamento Norte de Santander, estará integrada por los siguientes actores, con derecho a voz y voto:

1. El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, quien la presidirá.
2. El Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander
3. El Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Atención en Salud del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander
4. El Profesional Universitario a cargo del Programa PAI en el Instituto Departamental de Salud
5. Referente PAI COVID-19 del Departamento Norte de Santander.
6. Asesor de Salud de la Gobernación de Norte de Santander para la Coordinación de Vacunación COVID19.
7. Enlace territorial de Ministerio de Salud y Protección Social para Norte de Santander.
8. El Secretario de Salud del Municipio de Cúcuta.



Av. D Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 6992105. - NIT: 890608890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 03</p>	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Página 6 de 8</p>

RESOLUCIÓN N° 0613
(23 DE FEBRERO DE 2021)

"Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se crea la Mesa Departamental de Coordinación Territorial dentro del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19 en el Departamento Norte de Santander"

9. Un (1) Representante por cada una de las dos (2) Entidades responsables de aseguramiento que tengan mayor número de afiliados en el Departamento Norte de Santander.
10. Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas. (ESEs) con domicilio en cualquier municipio del Departamento, y que ofrecen servicios de vacunación dentro de su portafolio de servicios.
11. Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas (IPSS) con domicilio en cualquier municipio del Departamento, y que ofrecen servicios de vacunación dentro de su portafolio de servicios.
12. El Comandante de Policía de Norte de Santander (DENOR) o su delegado.
13. El Comandante de Policía del Área Metropolitana de Cúcuta (MECUC) o su delegado.
14. El Comandante de la Brigada 30 del Ejército o su delegado.

PARÁGRAFO 1°. Corresponde a la Secretaria Técnica de la Mesa de Coordinación Territorial Permanente coordinar las acciones necesarias para la designación de los representantes señalados en los numerales 9, 10 y 11.

PARÁGRAFO 2°. A las reuniones será invitado, en representación del Ministerio Público, el Procurador Regional de Norte de Santander o su delegado, quien acudirá con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3° La Mesa de Coordinación Territorial Permanente para el departamento Norte de Santander, podrá invitar a quien considere necesario a efectos del cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 4° Los representantes de las EAPB e IPS habilitadas para vacunación COVID19 en Norte de Santander, diferentes a los miembros elegidos en la Mesa de Coordinación Territorial deberán asistir como invitados permanentes de asistencia obligatoria.

ARTICULO QUINTO. – SESIONES DE LA MESA DE COORDINACION TERRITORIAL PERMANENTE: Mesa de Coordinación Permanente para la Vacunación contra el COVID-19 el Departamento Norte de Santander, tendrá sesiones ordinarias por lo menos una vez por semana, según se defina en la convocatoria y sesiones extraordinarias cuando a ellas haya lugar.

PARÁGRAFO 1°. La asistencia a sesiones en ningún caso podrá ser delegada, con excepción del señor Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

PARÁGRAFO 2°. Las sesiones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo en forma presencial o virtual, según se defina por la secretaría técnica.

PARÁGRAFO 3°. La convocatoria a las sesiones la realizará la secretaría técnica, así:



- En sesiones ordinarias. La citación se realizará con dos (2) días de antelación como mínimo.

- En sesiones extraordinarias. La citación se realizará con dos (2) días de antelación, por solicitud de tres (3) o más miembros.

PARÁGRAFO 4°. La secretaría técnica elaborará las correspondientes citaciones, las cuales, se remitirán haciendo uso del correo institucional en caso de las dependencias adscritas al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y al correo oficial dispuesto por las demás entidades y personal externo. A falta de correo electrónico, el envío se surtirá mediante un canal físico o electrónico idóneo que permita acreditar que el destinatario acusó recibo de la citación.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5992105. – NIT: 890600890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 03</p>	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Página 7 de 8</p>

RESOLUCIÓN N° 0613
(23 DE FEBRERO DE 2021)

"Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se crea la Mesa Departamental de Coordinación Territorial dentro del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19 en el Departamento Norte de Santander"

PARÁGRAFO 5°. De cada sesión se emitirán actas, las cuales serán elaboradas, administradas y almacenadas por la Secretaría Técnica. Estas actas serán aprobadas en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario posterior a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 6°. El quórum deliberatorio será de la mitad más uno de los miembros y el decisorio de la mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA DE COORDINACION TERRITORIAL PERMANENTE. La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Permanente para la Vacunación contra el COVID-19 en el departamento Norte de Santander, será ejercida por Un (1) Profesional Universitario del Grupo de Atención en Salud del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander determinado por el **Coordinador del Grupo**.

ARTICULO SEPTIMO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Permanente para la Vacunación contra el COVID-19 el departamento Norte de Santander Ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a las sesiones de la Mesa de Coordinación Territorial Permanente para la Vacunación contra el COVID- 19 en el Departamento de Norte de Santander.
- 2) Preparar el orden del día para las sesiones.
- 3) Verificar la asistencia de los miembros en cada sesión.
- 4) Vigilar que se encuentren permanentemente representados todos y cada uno de los sectores que integran la Mesa de Coordinación Territorial permanente.
- 5) Coordinar las acciones necesarias para la designación de los representantes señalados en los numerales 9, 10 y 11 como miembros de la Mesa de Coordinación Territorial contemplado en el artículo tercero del presente decreto.
- 6) Elaborar las actas de cada sesión y cumplir la función de relatoría.
- 7) Encargarse de la custodia de las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales.
- 8) Elaborar los informes de la gestión de la mesa.
- 9) Propiciar porque la escogencia de los miembros de la mesa que representan una colectividad se realice con la participación de los miembros que integran dicha colectividad, y su representación sea concertada.
- 10) Las demás que le sean asignadas por los actores de la Mesa.



ARTICULO OCTAVO. INSTANCIA DE REVISIÓN INTERSECTORIAL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. Crease la Instancia de Revisión Intersectorial Territorial del Departamento Norte de Santander, que tendrá por objeto adelantar la revisión de que trata el artículo 11 del Decreto Nacional 109 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO. CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE REVISIÓN INTERSECTORIAL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. La Instancia de Revisión Intersectorial Territorial del Departamento Norte de Santander, estará integrada por:

1. El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, quien la presidirá.
2. El Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander o su delegado.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 592105. - NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 03</p>	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Página 8 de 8</p>

**RESOLUCIÓN N° 0613
(23 DE FEBRERO DE 2021)**

"Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se crea la Mesa Departamental de Coordinación Territorial dentro del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19 en el Departamento Norte de Santander"

3. El Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Atención en Salud del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander o su delegado.

ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE REVISIÓN INTERSECTORIAL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. La Instancia de Revisión Intersectorial Territorial del Departamento Norte de Santander tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar los casos sometidos a revisión por parte de las personas que hayan recibido una respuesta negativa de los generadores primarios de la información e insistan en su desacuerdo, y tomar la decisión que corresponda.
2. Elaborar el reglamento y el procedimiento para el trámite de los casos que se alleguen, garantizando el debido proceso.
3. Reportar una vez a la semana, tanto al responsable del aseguramiento en salud como al Ministerio de Salud y Protección Social, las decisiones tomadas frente a los casos revisados.
4. Informar si no recibieron ninguna reclamación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. SESIONES DE LA INSTANCIA DE REVISION INTERSECTORIAL. La Instancia de Revisión Intersectorial Territorial del Departamento Norte de Santander, sesionará como mínimo una vez a la semana, de forma presencial o virtual, de acuerdo con lo definido en la convocatoria.

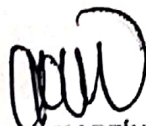
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA INSTANCIA DE REVISION INTERSECTORIAL. La Secretaría Técnica de la Instancia de Revisión Intersectorial Territorial del Departamento Norte de Santander, será ejercida por El Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Santander o su delegado, a quien corresponderá llevar las actas respectivas y citar a las sesiones.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los

23 DE FEBRERO DE 2021



CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA
Director del IDS

Proyecta: Fernando Leal, Asesor Dirección



Av. 8 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 6892105 - NIT: 890500890 - Email: director@ids.gov.co
www.ids.gov.co